

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA  
AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

I.-

**De:** Gustavo Garzon <g\_garzon@obresca.com>  
**Enviado el:** lunes, 03 de abril de 2017 09:44 a.m. ✓  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**CC:** J\_ortiz@obresca.com  
**Asunto:** CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

*Fundación*

Buen día,

Muy amablemente realizamos la siguiente observación a lo que concierne la acreditación de la experiencia del proponente, ya que en el numeral 3.1.3.1.1 reglas para acreditación de la experiencia específica del proponente, menciona que para ser validada al 100% la experiencia, cuando esta fue realizada bajo la modalidad de figura asociativa, esta debe tener más del 50% para ser tenido en cuenta en su totalidad. Solicitamos a la entidad modificar esta condición de la siguiente forma con el fin de tener una mayor pluralidad de proponentes:

**“3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**A.** Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al **cuarenta** por ciento (**40%**) se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. Si la participación fue menor al **cuarenta** por ciento (**40%**), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.”

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Una vez revisada su observación, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto, la entidad considera que las experiencias solicitadas, incluyendo los criterios de acreditación para proponentes plurales son los requeridos para que el proponente acredite experiencia en proyectos de magnitudes similares siendo además una buena práctica de contratación.

II.-

**De:** Proyectos de Ingeniería <proyectosing20@gmail.com> *Fundación*  
**Enviado el:** lunes, 03 de abril de 2017 04:23 p.m. ✓  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** OBSERVACIÓN - CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

Buenas tardes,

Como interesado en el proceso del asunto, me permito preguntar lo siguiente:

Referente al numeral "1.39. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO"

Favor indicar por que valor se debe presentar la carta de cupo de crédito. En este numeral se exige la presentación de este documento pero no hay claridad sobre este requisito.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el numeral 3.1.2. Requisitos habilitantes de orden financiero, de los términos de referencia, específicamente en punto 1.1.9. indica que "La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria". Por lo tanto, si se toma el presupuesto de la convocatoria, que se encuentra en el CAPÍTULO I "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", SUBCAPITULO I DE LA CONVOCATORIA, numeral 1.3 "presupuesto", se evidencia que el valor del mismo es de \$31.961.297.303,00 y por tanto, debe calcular el 40% de ese monto.

III.-



**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**

Carlos Russi <crussi@vinasrussi.com>  
lunes, 03 de abril de 2017 06:49 p.m. ✓  
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

*Fundación*

Barranquilla, Abril 03 de 2017

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA  
BOGOTÁ S.A.**  
Teléfonos: 3485400  
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATF-O-016-2017, cuyo objeto es la “**AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II**”.

Estimados, en los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-O-016-2017, en el numeral 3.1.3.1 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, sección III “*Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24” (600 mm)**”.* Solicitamos que sean modificados la longitud de tubería de 24” (600 mm) de 1.700 ml a **1.500 ml**, así logrando que más oferentes tengan oportunidad de participar en esta convocatoria. Al mismo tiempo se solicita que se rebaje el porcentaje del cupo de crédito aprobado al 30% del P.O. Muchas gracias por su colaboración.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No sea acoge la Observación, lo anterior atendiendo teniendo en cuenta que el objetivo de la entidad al solicitar la longitud materiales y diámetros solicitados en los documentos de la convocatoria, obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares garantizando su experticia en la ejecución de proyectos en similares y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a realizar la instalación de 2.373 m de tubería con diámetros iguales o superiores a 24 pulgadas distribuidas de la siguiente manera: 456m, D=24”. 646m, D=27”, 592m, D=30”, 679m, D=36”.

Por lo anterior la entidad concluyen que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.

Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan. Es por esto que, particularmente, el porcentaje de cupo de crédito exigido en los requisitos se mantiene dentro de los términos, ya que depende del valor del contrato a ejecutar.

## IV.-

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**

Carlos Sanchez <carlosanchez081@gmail.com>  
miércoles, 05 de abril de 2017 03:29 p.m. ✓  
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
OBSERVACIONES AL PROCESO N° PAF-ATF-O-016-2017  
1.OBS 01.pdf

*Fundación*

De acuerdo a los términos de referencia del proceso del asunto cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II" nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso:

#### **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

1. Teniendo en cuenta el valor y alcance del presente proceso de licitación, solicitamos a la entidad ampliar el número de contratos y/o proyectos válidos para la acreditación de la experiencia específica de tres (3) a cinco (5); permitiendo así mayor pluralidad entre los oferentes.
2. Solicitamos a la entidad modificar el numeral III de la Experiencia Específica del Proponente, aceptando la acreditación de **QUINIENTOS (500) METROS EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO CUYO DIÁMETRO SEA IGUAL O SUPERIOR A 24" (600 MM)**. La anterior solicitud se hace en correlación a las cantidades especificadas en el al Presupuesto Estimado (PE), detallado en los Estudios Previos del proceso del asunto, en donde se puede observar que los ítems 7.6 y 12.6 relacionan 455,71 METROS de Tubería PVC Perfilada d=625 mm (24plg).  
De acuerdo a lo anterior el proponente que acredite QUNIENTOS (500) metros de tubería de alcantarillado de 8" demostrará la suficiente experiencia para la ejecución del proyecto.
3. Con el objetivo de dar mayor pluralidad a las ofertas solicitamos a la entidad permitir la acreditación de los numerales II y III mediante la **SUMATORIA DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR** y no por medio de uno solo, esto teniendo en cuenta la dimensión del proyecto.

#### **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

1. De acuerdo a los términos de referencia en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

*"1.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria."*

Solicitamos a la entidad aceptar que los oferentes acrediten un cupo de crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria, como lo han solicitado en procesos anteriores.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1.- Una vez revisada su observación, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto, la entidad considera que las experiencias solicitadas, incluyendo el número de contratos solicitados son suficientes para que el proponente acredite su experiencia, en cada uno de los componentes solicitados, pues es necesario que el proponente acredite experiencia en proyectos de magnitudes similares. Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado

2.- El objetivo de la entidad al solicitar las longitudes, materiales y diámetros solicitados en los términos de referencia, obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares garantizando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se va a realizar la instalación 2373 m de tubería en diámetros iguales o mayores a 24 pulgadas, por lo anterior la entidad concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.

3.- El objetivo de la entidad al solicitar que Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares garantizando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se va a realizar la instalación de más de 30.000 m de tubería la entidad concluyen que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.

4.- Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan. Es por esto que, particularmente, el porcentaje de cupo de crédito exigido en los requisitos se mantiene dentro de los términos, ya que depende del valor del contrato a ejecutar.

#### V.-

**De:** Carlos Benitez <cbenitez@ysconstrucciones.com>  
**Enviado el:** jueves, 06 de abril de 2017 11:01 a.m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017- FUNDACION

*FUNDACION*

Con respecto a lo previsto en el Numeral 3.1.2.9 y referente al cupo de crédito y frente a la alternativa de "Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Agua de la Prosperidad";

Solicitamos aclarar lo siguiente:

1. Respecto al cupo de crédito:
  - Entendemos que la esencia de poder aportar un cupo de crédito para, por ejemplo, dos (2) Convocatorias, es que el proponente pueda usarlo para cualquiera de las dos e inicialmente para la primera que se adjudique y en caso de resultar favorecido con esta primera, se le descuenta el cupo requerido para esta y ya para la segunda Convocatoria si el cupo no es suficiente ahí si se configura el no cumplimiento del requisito financiero para esta segunda Convocatoria y la propuesta puede ser rechazada
  - En la forma como está redactada esta condición en los Términos de Referencia implica que, si se presenta un cupo, por ejemplo para dos (2) convocatorias, al evaluarlo para la segunda convocatoria se le descuenta lo requerido para la primera y debe completar el monto faltante dentro del periodo de subsane o de lo contrario su oferta será rechazada.

Solicitamos se revise y/o aclare esta condición en el sentido de utilizar el cupo para la primera convocatoria y en caso de resultar favorecido con la adjudicación, ahí si se proceda a revisar lo faltante para la segunda, descontando lo utilizado y validar con el saldo si cumple o no para esta otra y en caso de no cumplir ahí si se proceda con el rechazo.

Es claro que si un proponente tiene la capacidad para conseguir la sumatoria de los cupos para las dos convocatorias no tendría necesidad de usar esta figura de un cupo para varias convocatorias, además con esta condición de permitir un cupo descontable en caso de resultar favorecido, se da la oportunidad de participación de un número mayor de proponentes.

1. Respecto a la forma de presentar la carta de cupo de crédito

Solicitamos se aclare si es posible presentar la carta de cupo de crédito dirigida al programa Agua para la Prosperidad-Findeter, indicando específicamente las convocatorias que está cubriendo, indicando el número y objeto de cada una de las convocatorias.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Lo que indican los términos de referencia, respecto al manejo del cupo de crédito que le otorguen al proponente, cuando presente el mismo para las convocatorias del programa aguas, y la manera en que se va disminuyendo o empleando dentro de las convocatorias, depende de las adjudicaciones que pueda tener el proponente. Es decir, al proponente solo se le descuenta del cupo de crédito lo requerido para la convocatoria cuya propuesta sea aceptada, si no es aceptada, no va a tener inconveniente. Por lo tanto, en la etapa de evaluación esto no incide.

Así mismo, el punto que menciona los términos de referencia con respecto a la oportunidad de subsanar el monto faltante, en la carta cupo de crédito, se refiere es a la situación en que el cupo inicialmente pre aprobado por la entidad bancaria no logre cumplir con el % del presupuesto de la convocatoria determinado en los términos de referencia.

Es decir, se podría concluir que la revisión que solicita el proponente: "Solicitamos se revise y/o aclare esta condición en el sentido de utilizar el cupo para la primera convocatoria y en caso de resultar favorecido con la adjudicación, ahí si se proceda a revisar lo faltante para la segunda, descontando lo utilizado y validar con el saldo si cumple o no para esta otra y en caso de no cumplir ahí si se proceda con el rechazo", es la manera en que se realiza hoy en día.

Por otro lado, respecto a la forma de presentar la carta de cupo de crédito aclaramos que la carta puede ir dirigida al programa Agua para la Prosperidad-Findeter, de manera general, sin ningún inconveniente o ir dirigida específicamente a la convocatoria que se está presentando, indicando el número y objeto de cada una de las convocatorias.

Ahora, si le agradecemos al proponente, que en caso de enviar una carta cupo de crédito, dirigida al programa Agua para la Prosperidad-Findeter, que vaya a ser empleada para varias convocatorias, hacer la aclaración para evitar confusiones en el momento de evaluar, puesto que la carta presentada en la propuesta siempre debe ser en original.

## VI.-

**De:** lic.martinezcaballero@gmail.com en nombre de Licitaciones <licitaciones@martinezcaballero.com>  
**Enviado el:** sábado, 8 de abril de 2017 12:07 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** [SPAM] Observaciones a los Términos de Referencia CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

Buenas tardes,

Presentando las presentes observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma para el proceso en el asunto, me permito manifestar en nombre de MARTINEZ CABALLERO SAS un interés legítimo en participar en el proceso y esperamos estas sean atendidas de forma positiva:

En el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal A, segundo párrafo se lee "Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad y el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa."

De manera respetuosa se solicita que se modifique experiencia válida para dar cumplimiento con los requerimientos de los términos de referencia de manera que no se limite a tener en cuenta la cantidad ejecutada en su totalidad solo si la participación fue igual o mayor al 50%. Así mismo que se tome en cuenta el valor del contrato sin afectarse por el porcentaje de participación.

Por lo anterior se solicita que se modifique el texto anteriormente citado de forma que pueda permitir mayor pluralidad de oferentes ante esta convocatoria. Se sugiere el texto "Cuando la participación fue igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad, por su parte, el valor del contrato se tendrá en cuenta en su totalidad sin afectarlo por porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa"

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada su observación, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto, la entidad considera que las experiencias solicitadas, incluyendo los criterios de acreditación para proponentes plurales, pues es necesario que el proponente acredite experiencia en proyectos de magnitudes similares. Se informa al interesado que este requisito obedece además a una buena práctica de contratación pues está orientado a restringir el fenómeno de la colusión

Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado.

### VII.-

**De:** Castillo Casanova, Andres Raul <acastjillo@acciona.com>  
**Enviado el:** lunes, 10 de abril de 2017 4:07 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** SOLICITUD DE OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017  
"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II". - ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A  
**Datos adjuntos:** CARTA 003 - FINDETER.pdf

Agradecemos las respuestas por parte de ustedes a las siguientes observaciones al proyecto de la referencia.

1. Solicitamos a la entidad que de acuerdo al documento TDR FUNDACIÓN – MAGDALENA, SUBCAPITULO III CRONOGRAMA, modifiquen la fecha cierre – plazo máximo para la presentación de oferta para el Martes 09 de Mayo de 2017 a las 10:00 a.m., con el propósito de tener el tiempo suficiente para poder gestionar el cupo de crédito exigido dentro de los términos habilitantes de factor financiero del presente proceso.
2. Solicitamos a la entidad publicar los APU'S oficiales para el proceso de cada uno de los ítems a ofertar.
3. Solicitamos a la entidad nos aclare expresamente el tipo de contrato a celebrar en caso de ser adjudicatarios, esto debido a que en la minuta del contrato no lo indica claramente.
4. De acuerdo con el documento TDR FUNDACIÓN – MAGDALENA, el numeral 2.5 Licencias, permisos y autorizaciones aplicables en el epígrafe indica lo siguiente *"En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera, será responsabilidad del contratista adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista."* ¿nos podrían indicar que licencias y/o permisos serán aplicables durante la ejecución de este proyecto y adicional actualmente con que tipos de licencias cuenta la entidad?
5. Solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente: ¿Disponen de un PMT (Plan Manejo del Tráfico) en su proyecto?

6. ¿Nos podrían indicar la Longitud promedio de las acometidas domiciliarias descritas en el numeral 9 del formato de oferta económica?
7. De acuerdo al formato de oferta económica, el numeral 11 REPARACIONES AL ACUEDUCTO, solicitamos indicar que debería incluir el ítem 11.1, 11.2, 11.3, 11.8, 11.9 Reparación domiciliaria agua potable, ya que en las especificaciones técnicas no indica que se debe costear en este ítem, al igual los ítems de los numerales 11.4, 11.5, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13 Reparación red de agua potable tampoco especifica que trabajos se deben realizar, el ítem 11.10 Manejo de aguas negras en redes existentes y por último 11.6 y 11.7 reparación acometida agua potable (Galápagos) que tampoco se encuentra discriminados de que requieren específicamente, solicitamos urgentemente que la entidad nos aclare estos ítems.
8. En los estudios previos no se contempla ninguna cantera en la zona de afluencia del proyecto, agradecemos nos indiquen que Canteras cuentan con permiso ambiental para la explotación de los materiales requeridos en este proyecto, indicar por favor nombre y número de contacto de ser posible.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

- 1.- Se informa al interesado que se considera que los tiempos establecidos en el cronogramas son suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídico y financieros son perjuicio de lo anterior se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones a los términos de referencia en caso de que se lleguen a presentar.
- 2.- Se informa al interesado que los APU's no hacen parte de los documentos que la entidad publican con los documentos de la convocatoria y deben ser los proponentes interesados quienes realicen sus propios costeos, análisis y cálculos de los valores que pretenden ofertar.
- 3.- En el objeto de la convocatoria se indica con claridad que la misma pretende CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II", lo que indica que el contrato que se celebrará con el proponente seleccionado es un CONTRATO DE OBRA PRECIO UNITARIO.
- 4.- Se informa al interesado que los estudios previos publicados establecen en el numeral 6. "LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES" que el proyecto se implementará por vía pública por lo cual no es necesario adquirir servidumbres, y teniendo en cuenta que corresponde a la segunda fase del proyecto no se ha identificado en los documentos entregados por el estructurador la necesidad de permiso de vertimientos o permisos ambientales, Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras tal como lo establecen los documentos de la convocatoria.
5. - El proponente que resulte adjudicatario deberá disponer de un plan de manejo de tráfico socializado con la interventoría y aprobado por el municipio, lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto será desarrollado en vías públicas y se deben mitigar los impactos generados en la comunidad por el mismo
- 6.- La Entidad revisó su observación y le aclara al interesado que la longitud de las acometidas descritas en el numeral 9 del formato de oferta económica es cinco (05) metros lineales, tal como se refiere en la descripción del ítem.



7.- La Entidad revisó su observación y le aclara al interesado que se publicará para el presente proceso de selección las Especificaciones Técnicas Particulares relacionadas con los ítems de reparación de acometidas y tuberías de acueducto y alcantarillado, donde se podrá identificar las actividades que contemplan los ítems relacionados.

8.- La Entidad revisó su observación y le aclara al interesado que los precios de suministro de materiales pétreos corresponden a la cantera Bella Luz, ubicada en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena. Adicionalmente se aclara que la gestión para la consecución de la información respecto a permisos y demás corresponde exclusivamente al proponente dentro del proceso de elaboración de su propuesta.

#### VIII.-

**De:** MARIA ALESSANDRA RODRIGUEZ <edc.licitaciones@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 11 de abril de 2017 10:08 a. m. ✓  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** Observaciones Convocatoria PAF-ATF-O-016-2017

Por medio de la presente realizo las siguientes observaciones a la convocatoria PAF-ATF-O-016-2017, Fundación-Magdalena.

1. La experiencia solicitada en los pliegos dice: *"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm)."* Con el fin de dar oportunidades de participar a diferentes proponentes, solicitamos amablemente se modifique este punto quedando de la siguiente forma: la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).
2. Solicitamos se permita presentar un cupo de crédito correspondiente a un 30% del valor del presupuesto y no del 40%, teniendo en cuenta lo solicitado en las demás convocatorias.
3. El perfil del Especialista Ambiental solicita: *"Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil ó Ingeniero Sanitario ó Ingeniero Forestal con posgrado en ingeniería ambiental"*, debido a que la mayoría de los ingeniero ambientales no realizan posgrados en Ingeniería ambiental , solicitamos se modifique este requerimiento, quedando de la siguiente manera Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil ó Ingeniero Sanitario ó Ingeniero Forestal con posgrado en ingeniería ambiental, permitiendo la presentación de Hoja de vida para un Ingeniero Ambiental sin especialización.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1.- De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos de experiencia específica en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto la entidad considera que estos requisitos son necesarios para la selección objetiva del contratista idóneo que

desarrolle el contrato. Se aclara además, que en ningún caso los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás literales independientes, permite que sea válido sumar las cantidades de los contratos aportados para el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas a continuación:

ii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Por tal motivo, la observación no aplica y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establecidos en los términos de referencia.

2.- Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. Es por esto que, particularmente, el porcentaje de cupo de crédito exigido en los requisitos se mantiene dentro de lo determinado por los términos de referencia, ya que depende del valor del contrato a ejecutar.

3.- Una vez analizada la observación del interesado, esta es procedente por lo que mediante adenda se ajustará la formación académica del profesional con el cargo de Especialista Ambiental.

## IX.-

**De:** sergio lozano <alco.ingeniero1@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 11 de abril de 2017 10:14 a. m. ✓  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** Observaciones Convocatoria PAF-ATF-O-016-2017

Buen día

Por medio de la presente realizo la siguiente observacion a la convocatoria PAF-ATF-O-016-2017.

*Solicito se modifique la experiencia especifica quedando de la siguiente manera: ...INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIEZ MIL (10.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm)*

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos de experiencia específica en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto la entidad considera que estos requisitos son necesarios para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, ya que como se podrá evidenciar se instalará un total de 30.176 m de tubería PVC de 8", por tanto solicitar 17.000 ml es una cantidad razonable para el presente proceso de selección. Por ello la observación no es acogida por la Entidad, manteniéndose así lo establecido en los Términos de Referencia.

X.-

**De:** MARIO ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ <arquitectoh2@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 11 de abril de 2017 10:23 a. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** Observaciones Convocatoria PAF-ATF-O-016-2017

Buenos días

Por medio de la presente solicito se modifique el numeral 3.1.3.1 Experiencia específica punto ii, quedando de la siguiente forma: la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPLENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm). ó Uno (1) de los contratos y /o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPLENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a TRECE MIL (13.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos de experiencia específica en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto la entidad considera que estos requisitos son necesarios para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato. Se aclara además, que en ningún caso los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás literales independientes, permite que sea válido sumar las cantidades de los contratos aportados para el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas a continuación:

ii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPLENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Adicionalmente y ya que como se podrá evidenciar se instalará un total de 30.176 m de tubería PVC de 8", por tanto solicitar 17.000 ml es una cantidad razonable para el presente proceso de selección. Por ello la observación no es acogida por la Entidad, manteniéndose así lo establecido en los Términos de Referencia.

#### XI.-

**De:** Carlos Benitez <cbenitez@ysconstrucciones.com>  
**Enviado el:** martes, 11 de abril de 2017 5:08 p. m. ✓  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** OBSERVACIONES Proceso Número PAF-ATF-O-016-2017  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES Proceso FUNDACIÓN.docx

#### 1. CON RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE INSTALACIÓN DE TUBERIAS:

Solicitamos muy comedidamente que se revise el precio de instalaciones de tuberías, ya que se encuentran completamente desfasados y fuera de los precios del mercado. Para corroborar lo anterior anexamos cuadro comparativo de costos de instalación de otros tres (3) procesos similares realizados por FINDETER, donde se observa la gran diferencia con el precio de esta convocatoria; el análisis está realizado calculando el precio de instalación en pulgadas/m; que es la forma usual de establecer el costo de instalación de tuberías de alcantarillado:

Proceso Número PAF-ATF-O-016-2017 ALCANTARILLADO FUNDACION				
			Precio por metro	Precio por pulgada/m
7.1	Instalación Tubería de PVC de 200 mm ( 8") - Incluye pruebas	m	\$ 2.131	\$ 266
7.2	Instalación Tubería de PVC de 250 mm (10") - Incluye pruebas	m	\$ 2.585	\$ 259
7.3	Instalación Tubería de PVC de 300 mm (12") - Incluye pruebas	m	\$ 3.764	\$ 314
7.4	Instalación Tubería de PVC de 350 mm (14") - Incluye pruebas	m	\$ 4.330	\$ 309
7.5	Instalación Tubería de PVC de 450 mm (18) - Incluye pruebas	m	\$ 5.466	\$ 304
7.6	Instal. Tubería pvc D=24", exterior corrugado - Incluye pruebas	m	\$ 11.566	\$ 482
7.7	Instal. Tubería pvc D=27", exterior corrugado - Incluye pruebas	m	\$ 12.496	\$ 463
7.8	Instal. Tubería pvc D=30", exterior corrugado - Incluye pruebas	m	\$ 19.628	\$ 654
7.9	Instal. Tubería pvc D=36", perfil extruido y exterior liso - Incluye pruebas	m	\$ 37.206	\$ 1.034
			<b>PRECIO PROMEDIO POR PULG/M</b>	<b>\$ 454</b>

Proceso Número PAF-ATF-O-044-2016 ALCANTARILLADO SAN GIL				
			Precio por metro	Precio por pulgada/m
	<b>Tubería de alcantarillado P.V.C estructural</b>			
18,1,1	Instalación de tubería D=250 mm	m	\$ 5.069	\$ 507
18,1,2	Instalación de tubería D=315 mm	m	\$ 5.069	\$ 422
18,1,3	Instalación de tubería D=450 mm	m	\$ 8.793	\$ 489
18,1,4	Instalación de tubería D=500 mm	m	\$ 9.342	\$ 467
18,1,5	Instalación de tubería D=600 mm	m	\$ 38.770	\$ 1.615
<b>PRECIO PROMEDIO POR PULG/M</b>				<b>\$ 700</b>

Proceso Número PAF-ATF-O-048-2016 ALCANTARILLADO COROZAL				
			Precio por metro	Precio por pulgada/m
<b>6</b>	<b>INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS</b>			
6,02	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=200mm (8Pulg), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	\$ 9.528	\$ 1.191
6,03	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=250mm (10Pulg), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	\$ 11.914	\$ 1.191
6,04	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=315mm (12Pulg), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	\$ 14.301	\$ 1.192
6,05	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D=355mm (14Pulg), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	ML	\$ 20.253	\$ 1.447
<b>PRECIO PROMEDIO POR PULG/M</b>				<b>\$ 1.255</b>

Proceso Número PAF-ATF-O-047-20166 ALCANTARILLADO BARRIO SAN CARLOS VILLAVICENCIO				
			Precio por metro	Precio por pulgada/m
<b>6</b>	<b>TUBERÍA</b>			
6.1	Instalación de tubería PVC alcantarillado 12"	ML	\$ 3.937	\$ 328
6.2	Instalación de tubería PVC alcantarillado 14"	ML	\$ 4.680	\$ 334
6.3	Instalación de tubería PVC alcantarillado 16"	ML	\$ 6.860	\$ 429
6.4	Instalación de tubería PVC alcantarillado 18"	ML	\$ 7.391	\$ 411
6.5	Instalación de tubería PVC alcantarillado 20"	ML	\$ 8.135	\$ 407
6.6	Instalación de tubería PVC alcantarillado 24"	ML	\$ 40.799	\$ 1.700

6.7	Instalación de tubería PVC alcantarillado 27"	ML	\$ 40.799	\$ 1.511
6.8	Instalación de tubería PVC alcantarillado 30"	ML	\$ 40.799	\$ 1.360
6.9	Instalación de tubería PVC alcantarillado 33"	ML	\$ 51.948	\$ 1.574
6.10	Instalación de tubería PVC alcantarillado 39"	ML	\$ 57.878	\$ 1.484
6.11	Instalación de tubería PVC alcantarillado 42"	ML	\$ 57.878	\$ 1.378
6.12	Instalación de tubería PVC alcantarillado 45"	ML	\$ 70.479	\$ 1.566
6.13	Instalación de tubería PVC alcantarillado 51"	ML	\$ 86.540	\$ 1.697
6.14	Instalación de tubería PVC alcantarillado 54"	ML	\$ 86.540	\$ 1.603
<b>PRECIO PROMEDIO POR PULG/M</b>				<b>\$ 1.127</b>

Como se observa el precio unitario para Fundación es bastante bajo, lo cual considerando las condiciones del terreno y de ejecución de la obra hace bastante inviables estos costos por lo que solicitamos se aumente a por lo menos el precio por pulgada/m de Corozal, lugar que consideramos el más parecido a Fundación por su ubicación geográfica

2. Solicitamos se aumente el valor del ítem 4.1 Excavación a máquina en material común o roca descompuesta a cualquier profundidad y cualquier condición de humedad, el cual es de \$11.252 y está muy por debajo del precio del mercado; considerando que se debe tener en cuenta el manejo de aguas, lo cual implica el costo del bombeo, tuberías para evacuación del agua, operador de la motobomba y además disminuye el rendimiento de las excavadoras
- 3.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1.- Revisada la observación del interesado se informa que los precios de instalación de tuberías fue objeto de revisión por parte del estructurador del Proyecto, el cual presentó un ajuste en el valor unitario de la actividad, la misma se podrá verificar mediante la adenda que para tal efecto expedirá la Entidad.

2.- La Entidad revisó su observación y le aclara al interesado que el precio establecido contempla el manejo de aguas y todas las actividades requeridas para la ejecución de las excavaciones a cualquier profundidad. Por lo anterior la Entidad mantiene los precios establecidos en los Términos de Referencia.

### **XII.-**

**De:** ingeniería y comercializadora ltda income <incomeltda@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 12 de abril de 2017 8:59 a. m. ✓  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017  
**Datos adjuntos:** 20170412095442430.pdf

Atendiendo el proceso de la referencia nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia.

## **OBSERVACION No. 1:**

### **2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### ***Numeral 6: Término de constitución:***

***Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.***

Sea lo primero indicar que la contratación de la entidad contratante se funda en la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva<sup>1</sup> a su vez ciñéndose a la aplicación de los principios superiores de la función administrativa<sup>2</sup>, así las cosas, al revisar con detenimiento la exigencia que se observa, parece que la misma riñe con los postulados con los que se funda su régimen contractual.

Por tanto, es importante aclarar que el principio de libre competencia está directamente relacionado con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, así mismo, con el derecho a la libre competencia reconocido en el artículo 333 ibidem y con los principios de la función administrativa.

Significa lo anterior, que este principio garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas asegurando la pluralidad de oferentes, sin embargo, la entidad contratante pone un obstáculo a este principio, al exigir un plazo de constitución a las persona jurídicas.

De otro lado, es importante aclarar a la entidad contratante que la capacidad jurídica de una sociedad se circunscribe al desarrollo de su actividad prevista

<sup>1</sup> Manual Operativo Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, numeral 4.2 principios rectores.

<sup>2</sup> Manual Operativo Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, numeral 4.1 régimen legal.

en su objeto social<sup>3</sup> y nace a la vida jurídica a partir del registro mercantil del contrato de constitución<sup>4</sup>, desde ese momento se convierte en sujeto de derechos y obligaciones.

En este sentido, no encontramos fundamento legal, ni soporte jurídico que apoye a la entidad contratante para solicitar tal exigencia y que desde el punto de vista legal no incide en la capacidad jurídica de la sociedad tal como se indicó anteriormente.

Ahora bien, los términos de referencia juegan un rol fundamental en la fase previa de formación del contrato, al ser el marco regulatorio del procedimiento de selección, comoquiera que definen los criterios de selección del contratista, con arreglo a los cuales habrá de adelantarse la correspondiente evaluación de las distintas ofertas, pero estas reglas deben ser objetivas, justas, claras y completas que aseguren una escogencia objetiva del oferente, sin acudir a situaciones caprichosas ni subjetivas.

Por tanto, pretender tal exigencia sin asidero jurídico ni legal, hace que el proceso contractual contrarié en primer lugar el propósito del principio de transparencia en que deben fundar las entidades la exigencia de requisitos, pues este principio comprende entre otros, la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas y atenta contra el principio de selección objetiva, pues se advierte que la entidad ha fijado criterios de selección sin soporte legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad contratante eliminar tal exigencia, habida cuenta que carece de argumentos jurídicos y legales para imponerla.

#### **OBSERVACION No. 2:**

##### **3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:*

“.....”

Solicitamos a la entidad contratante no limitar el cupo de crédito a pre aprobado, si no también aceptar cartas con cupo de crédito aprobado, pues uno y el otro cumplen con la misma finalidad, sin embargo, el cupo de crédito aprobado hace más ágil el cumplimiento de los requisitos previos para el inicio del futuro contrato (principio de economía).

“.....Numeral 1.1.10:

<sup>3</sup> Código de comercio, artículo 99.

<sup>4</sup> Código de comercio, artículo 116.



*Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad.*

*Conforme a lo anterior, la **carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter**, bajo las siguientes alternativas:*

*a) **Estar dirigida específicamente a esta convocatoria**; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.*

*b) **Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter.***

*Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.*

*Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo.....”.*

Solicitamos a la entidad contratante eliminar la exigencia: **la carta de crédito este dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter**, porque esta exigencia limita la concurrencia de oferentes y se aparta de los principios rectores que establece el Manual Operativo Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter.

En este sentido, el principio de economía establecido en el manual referido, busca la supresión de trámites, requisitos y autorizaciones innecesarios que incrementen los costos y generen obstáculos que dilaten el proceso de contratación, en esencia el proceso debe adelantarse con los menores costos posibles, con celeridad y la menor tramitología<sup>5</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que los términos de referencia van en contravía de los postulados y principios que regulan la contratación de la entidad contratante, pues es conocido por todos, que las entidades bancarias según sus políticas, no expiden certificaciones de crédito direccionadas a fines de terceros, sino que se expiden de manera general indicando que el cliente cuenta con un crédito aprobado o pre aprobado.

Ahora bien, sin mayores análisis jurídicos se evidencia que dicho requisito es un obstáculo para los interesados en el proceso, porque hace más complicado el proceso de preparación y organización de la propuesta, en otras palabras es un requisito restrictivo.

Entonces se pregunta a la entidad contratante:

¿Cuál es el sentido de establecer en el manual operativo unos principios rectores si la misma entidad no conviene en cumplirlos?

¿Dónde queda la finalidad del principio de responsabilidad frente al cumplimiento de la constitución y la ley en las actuaciones de los funcionarios y la aplicación del artículo 299 superior que persigue el manual operativo?

Cabe advertir, que dichas exigencias son aspectos formales que no comprometen la esencia del documento, pues su contenido esencial no es otra cosa que el cupo crediticio, por tanto debe enfocarse con precisión y claridad a la finalidad del mismo.

Ahora bien, es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación sean estos emanados del régimen público o privado.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1.- Sea lo primero señalar que la contratante es el Patrimonio Autónomo -FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios ni obedece a un contrato estatal, como lo refiere su escrito.

Es de anotar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones particulares, establecidos por la entidad contratante conforme a lo que se pretende contratar, y que guardan estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar y sus particularidad fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria.

Así las cosas, los requisitos establecidos no pueden adecuarse a las necesidades particulares de los interesados o ajustarse a los tiempos de constitución o experiencia que ostenten uno u otro proponente, razón por la cual, la contratante fija las pautas objetivas, que logren la selección del oferente que cuente y reúna todas las capacidades jurídicas, técnicas y financieras para la cabal ejecución del contrato, parámetros que no violan los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva ni los de la función administrativa.

Ahora bien, en lo que atañe al requisito exigido como término de constitución por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria, en atención a un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Requisito que se ha venido incorporando en las convocatorias que adelanta la entidad en las cuales se ha contado con pluralidad de oferentes.

En consecuencia, no se modificará este requisito.

2.- Debido a que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado y su propósito es confirmar la capacidad Financiera del proponente para realizar el objeto del contrato, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del mismo, es claro que es más que aceptable que dicho cupo de crédito este aprobado por la entidad, pues confirma mucho más lo requerido.

Por lo tanto, respecto a esta pregunta, la respuesta es positiva para el proponente.

Por otro lado, respecto a la exigencia que la carta cupo de crédito este dirigida ya sea a los procesos de agua o a la convocatoria para la cual se esté presentando, no es posible de modificar debido a que así siempre se han establecido los términos y se han logrado manejar sin ningún tipo de inconveniente ni contratiempos para los proponentes.

### XIII.-

**De:** Hector Castro Saenz <h\_castro@kma.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 12 de abril de 2017 11:40 a. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;  
Luis Hernan Goenaga Benavides (Gerente Desarrollo de Negocios – Construcción);  
Cindy Johanna Maya Galeano  
**Asunto:** Observaciones Términos de Referencia Convocatoria N° PAF-ATF-O-016-2017  
**Datos adjuntos:** 1doc00107320170412112510.pdf

#### 1. Método de Forma de Pago

Los Términos de Referencia del Proyecto de la Convocatoria de la referencia señala:

##### **\*1.5 FORMA DE PAGO**

*El CONTRATATANTE pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:*

*Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, a Informe Técnico de avance de obra mensual y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos legales.  
(...)\**

No obstante, de la información suministrada, no se encuentra identificado con claridad el método que sería utilizado por la Entidad Contratante para pagar la obra pública contratada; en este sentido teniendo que la minuta del contrato suministrada por la Entidad Contratante en esta etapa Pre-Contractual se identifica bajo la denominación *Minuta de Contrato Obra Llave en Mano*; se le solicita respetuosamente, nos indique si el método utilizado será el de Llave en Mano o el de Precios Unitarios, utilizado frecuentemente por la Entidad para este tipo de obras contratadas.

## 2. Especificaciones Técnicas.

Una vez revisado el documento: "Especificaciones Técnicas de Construcción. Proyecto: Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto y Optimización y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario. Municipio de Fundación. 2008", publicadas por FINDETER, en la página del SECOP, se encuentra que no están las especificaciones técnicas de los ítems referentes a "Reparaciones de Acueducto"; en este sentido, respetuosamente se solicita publicar las especificaciones técnicas de los siguientes ítems:

No.	Descripción	U	CANT.	V. UNIT.	V TOTAL	V. MIN	V. MAX
11	<b>REPARACIONES AL ACUEDUCTO</b>						
11.1	Reparación domiciliaria agua potable 1/2" UAD + PF	und				600.00	
11.2	Reparación domiciliaria agua potable 3/4" PVC	und				68.00	
11.3	Reparación domiciliaria agua potable 1" tubería PVC	und				68.00	
11.4	Reparación tubería red de agua potable 2"	und				32.00	
11.5	Reparación tubería red de agua potable 3"	und				32.00	
11.6	Reparación acometida agua potable de 3" a 1/2" (galapago)	Und				300.00	
11.7	Reparación acometida agua potable de 2" a 1/2" (galapago)	Und				32.00	
11.8	Reparación domiciliaria de alcantarillado red de 3"	Und				40.00	
11.9	Reparación domiciliaria de alcantarillado red de 4"	Und				200.00	
11.10	Manejo de aguas negras en redes existentes	Und				200.00	
11.11	Reparación tubería red de agua potable 6"	Und				4.00	
11.12	Reparación tubería red de agua potable 8"	Und				4.00	
11.13	Reparación tubería red de agua potable 10"	Und				4.00	

Así mismo, en lo que corresponde el ítem referente al manejo de aguas negras no es claro cómo se calcula el valor unitario, por esto se solicita comedidamente a la entidad publicar el Análisis de Precio Unitario Oficial del ítem:

No.	Descripción	U	CANT.	V. UNIT.	V TOTAL	V. MIN	V. MAX
11.10	Manejo de aguas negras en redes existentes	und	200.00	\$ 44,805.00	\$ 8,961,000.00	\$ 40,325.00	\$ 49,286.00

## 3. Estudios y Diseños.

De lo señalado en los Términos y Condiciones del Proceso de Selección de la Referencia, se encuentra que no hay referencia alguna en lo que respecta a la Etapa de Estudio y Revisión de los Diseños suministrados por la Entidad Contratante; como tampoco señalamiento respecto de las observaciones y o requerimientos adicionales que eventualmente pueda presentar en este sentido el Contratista que resulte adjudicatario.

De esta manera, encontrando necesario que la Entidad Contratante señale en mayor detalle, lo relativo a los Estudios y Diseños del Proyecto de la "Ampliación Y Optimización Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Del Municipio De Fundación-Magdalena Etapa II"; respetuosamente, solicitamos se indique entre otros, el trámite y/o proceso que deba adelantarse de cara a las observaciones que pudiera presentar el Contratista, la eventual necesidad de modificarlos y/o ajustarlos y las consideraciones económicas en caso de requerirse un nuevo

diseño, como también, lo relativo a la asignación y cobertura de riesgos que se puedan generar con ocasión de los mismos.

En este mismo sentido, sugerimos respetuosamente a la entidad, se otorgue un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles dentro de la Etapa Contractual, con el único propósito de estudiar, analizar y replantear las obras contratadas, así como también, para adelantar la revisión de las redes de servicios públicos existentes dentro del área de influencia.

Así mismo, en la minuta del contrato publicada por la entidad, no se evidencia dentro de las obligaciones del contratante lo referente a la entrega de los Estudios y Diseños Fase III. En ese sentido, solicitamos incluir dentro de la minuta del contrato la mencionada responsabilidad, así como, en la matriz de riesgos del proyecto.

Finalmente, como quiera que de la información suministrada por la Entidad Contratante se observan ilegible en lo referente a los planos del proyecto; comedidamente solicitamos sean publicados nuevamente los Planos del Proyecto (en su versión PDF y AUTOCAD), así como los siguientes documentos:

- Levantamiento Topográfico
- Estudios y Diseños Hidráulicos y Hidrológicos
- Estudios y Diseños Geológicos y Geotécnicos
- Estudios y Diseños Estructurales
- Estudios y Diseños de Pavimentos
- Estudios y Diseños de Tráfico y Demanda
- Memorias de Cálculo del Proyecto

#### 4. Garantías.

El numeral 1.48 "Garantías" de los términos y condiciones establece:

*Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER" NIT 830.055.897-7, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:*

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual Civil	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra por parte de la interventoría.

*La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.*

*Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.*

Solicitamos comedidamente el porcentaje del valor del contrato que se deba tener en cuenta para la póliza de estabilidad, sea máximo del 30% del valor del contrato, como se requiere para diferentes proyectos de obra pública en el país.

#### **5. Costos de Administración.**

En lo que respecta a los costos de Administración, se sugiere a la Entidad Contratante considerar para el AIU Oficial del Proyecto, el porcentaje equivalente a por lo menos el 35% de los Costos Directos de la Obra Civil, como quiera que el señalado para la fecha, esto es, del 25% se estima muy bajo.

Adicional a lo anterior, se precisa la publicación de la siguiente información:

- Análisis oficial del A.I.U.
- Análisis Oficial de los costos del Plan de Gestión Social.
- Análisis Oficial de los costos del Plan de Gestión Ambiental.
- Impuestos y Estampillas aplicables a los Contratos suscritos con FINDETER.

#### **6. Canteras para suministro de material.**

Dentro los estudios previos del proyecto no ha sido posible evidenciar las posibles fuentes de materiales, correspondiente al estudio geológico y geotécnico con que cuente el proyecto, así como, los posibles ZODMES. En ese sentido, se solicita, comedidamente, sea publicada la información relativa a la ubicación de las canteras desde donde se pretende abastecer los materiales para los rellenos y la estructura de la vía requeridos en el proyecto y los posibles ZODMES para disposición.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1.- En el numeral 4.1 de los Estudios Previos publicados con los Términos de Referencia, se establece claramente que el método de forma de pago es el de PRECIO UNITARIO y no LLAVE EN MANO como erradamente lo expone el interesado, lo que además se corrobora con el contenido de la minuta del contrato publicada de igual forma con los Términos de Referencia.

2.- La Entidad revisó su observación y le aclara al interesado que se publicará para el presente proceso de selección las Especificaciones Técnicas Particulares relacionadas con los ítems de reparación de acometidas y tuberías de acueducto y alcantarillado, donde se podrá identificar las actividades que contemplan los ítems relacionados.

3.- Se aclara al interesado que el proyecto no fue estructurado bajo el esquema de contratación de fases condicionadas, por tanto es el proponente adjudicatario del contrato quien deberá revisar al inicio y durante la ejecución del contrato que el alcance del proyecto se encuentre dentro de la información que para tal efecto le entregará la Entidad relacionada con los Estudios y Diseños, y si se identifica alguna circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las Obras, lo deberá poner de manifiesto inmediatamente al Interventor y/o la Contratante,

con el fin de que pueda ser presentado al estructurador del Proyecto para que éste pueda realizar las modificaciones y/o los ajustes a los diseños a que haya lugar.

Por lo anterior no es necesario ajustar el plazo del contrato en 45 días, para la etapa de revisión y análisis de la información existente, ya que como se reitera el proyecto no ha sido viabilizado ni estructurado para que se contratara por fases condicionadas, ya que se consideró que los estudios y diseños están conformes a las necesidades técnicas y económicas del Proyecto y no existirán etapas previas, de tal forma que las obras se iniciarán una vez se adjudique y legalice el contrato.

Ahora bien respecto a la información relacionada con Estudios y Diseños la Entidad informa que éstos documentos debido a su cantidad y ya que se tienen restricciones tecnológicas en la plataforma web, no son de fácil publicación, por tanto si el interesado requiere revisar esta información para la elaboración de su propuesta técnica y económica, podrá consultarla en las instalaciones de Findeter, ubicadas en la Calle 104 # 18ª-52 Piso 3 en la Ciudad de Bogotá D.C.

4.- No se acepta la solicitud, la suficiencia e idoneidad de las garantías establecidas en los términos de referencia obedece al análisis de los riesgos que se hacen como parte de los estudios previos conforme al alcance y particularidades del proyecto que se pretende contratar, de modo que los porcentajes establecidos corresponden a criterios técnicos y objetivos con fundamentos en los cuales esos porcentajes se estiman suficientes para amparar el monto de la obligación amparada con esa garantía.

5.- El análisis del AIU y demás documentos solicitados por el interesado no es información que la Entidad publica dentro de las convocatorias, esto ya que la Entidad presenta pautas dentro de los documentos de Estudios Previos y Términos de Referencia para que los proponentes, conforme a su experiencia en proyectos similares, de igual magnitud y complejidad, puedan realizar su análisis de costos en los componentes técnico, económico y financiero.

Adicionalmente se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. "(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen", lo que incluye las estampillas que se puedan aplicar para la ejecución del Proyecto. Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica.

Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considere pertinentes. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras que impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter Fidubogotá es la entidad contratante, y la relación jurídica que surgirá con el contratista seleccionado, se orientará bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

6.- La Entidad revisó su observación y le aclara al interesado que los precios de suministro de materiales pétreos corresponden a la cantera Bella Luz, ubicada en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena. Adicionalmente se aclara que la gestión para la consecución de la información respecto a permisos, ZODMES y demás corresponde exclusivamente al proponente dentro del proceso de elaboración de su propuesta.

#### XIV.-

**De:** Castillo Casanova, Andres Raul <acastillo@acciona.com>  
**Enviado el:** miércoles, 12 de abril de 2017 11:55 a. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** SOLICITUD DE OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017  
"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II". - ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A  
**Datos adjuntos:** CARTA 004 - FINDETER.PDF

Agradecemos las respuestas por parte de ustedes a las siguientes observaciones al proyecto de la referencia.

1. De acuerdo al documento TDR FUNDACIÓN – MAGDALENA, ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO, especifican la obligatoriedad de suministrar un (1) Topógrafo y dos (2) cadeneros durante los 22 meses de ejecución del proyecto al 100% siendo así inconsistente con el FORMATO DE OFRECIMIENTO ECONÓMICO ITEM 1.1 Trazado y replanteo (redes y obras lineales), donde según las especificaciones técnicas debemos incluir en el mismo cuadrilla de topografía, estación total y elementos necesarios para ejecutar la actividad. Por favor replantear el presupuesto para esta actividad ya que al contratar una cuadrilla de topografía durante los 22 meses del proyecto cuesta hasta 5 veces más de lo presupuestado por la entidad.
2. Solicitamos a la entidad aclararnos el porcentaje de anticipo sobre el valor total, para poder iniciar los trabajos en las actividades objeto del presente proceso de licitación, ya que en los Términos de referencia y la minuta del contrato no se encuentra especificado este porcentaje.

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

1.- Se informa al interesado que dentro de la ejecución del proyecto deberá incluir una comisión de topografía compuesta por un topógrafo, dos cadeneros, el equipo y demás elementos respectivos, los cuales tendrán una dedicación estimada del 100% durante el plazo del contrato. Es de aclarar que dicha comisión fue estimada por la Entidad dentro de los costos de personal en la Administración del Contrato, situación que conlleva a que en los costos directos del ítem Trazado y replanteo (redes y obras lineales) el valor unitario sea inferior al valor que realmente tendría dicha actividad en el mercado actual. Por tanto no es procedente la solicitud del interesado.

2.- No se acoge la observación del interesado, teniendo en cuenta que la entidad como política ha establecido que para sus convocatorias no asignará anticipos, para ello la Entidad ha definido en los requisitos de orden financiero la documentación que deberá acreditar el proponente para la presentación de sus propuestas, por lo que se sugiere revisar al interesado los Términos de Referencia en el componente financiero, por esta razón no se considera pertinente la observación del interesado.



XV.-

**De:** Elkin Pérez <perezkelin@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 12 de abril de 2017 12:28 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** Observaciones a los Términos de referencia – N° PAF-ATF-O-016-2017  
**Datos adjuntos:** Observaciones Findeter.pdf

**Solicitud de unificación de criterio y ajuste general – Capítulo de experiencia específica**

En los estudios previos se establecieron dos ítems en los cuales no se comprende el criterio técnico utilizado para determinar las cantidades solicitadas en cuanto a experiencia específica:

*II. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).*

*III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).*

En el estudio previo, acápite de suministros, se señala que se requieren 30.175 metros de Tubería de PVC de 200 mm (8"), y en los términos de referencia solicitan 17.000 metros de Tubería de PVC de 200 mm (8"), **lo que corresponde al 56%**. Consideramos que la cantidad solicitada es razonable.

De igual manera en el estudio previo, acápite de suministros, se señala que se requieren 455 metros de Tubería en PVC Perfilada d=625 mm (24Plg) y en los términos de referencia solicitan 1.700 metros de Tubería de PVC Perfilada d=625 mm (24Plg), **lo que corresponde al 374%**. Cifra desproporcionada.

Por lo tanto, solicitamos que se igualen en términos porcentuales los requisitos, teniendo como referencia el 56%.

Respecto a la limitación establecida en la cantidad de contratos que sirven para certificar el cumplimiento de la experiencia específica, La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ha conceptualizado que **"la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir la experiencia acreditada en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"**<sup>1</sup>.

Por todo lo anterior, solicitamos que el numeral 3.1.3.1. quede así:

#### **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

*Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.*

*II. Los contratos y/o proyectos aportados (máximo 5) deberán acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o***

<sup>1</sup> Apéndice de requisitos habilitantes – documentos tipo de obra pública.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20140828apendicecontratosplan\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140828apendicecontratosplan_0.pdf)

**POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

III. Los contratos y/o proyectos aportados (máximo 5) deberán acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a doscientos CINCUENTA Y CINCO (255) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150, que señala "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Encontramos que nuestra propuesta apunta a que la Gobernación del Huila se ajuste al cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Finalmente, la Ley 80 de 1993 en su artículo 5, De los derechos y deberes de los contratistas, indicó que las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones. Encontramos que nuestra propuesta apunta a que la Gobernación del Huila se ajuste al cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo a las observaciones presentadas por el interesado, la Entidad se permite informarle que, la experiencia específica exigida se considera acorde con las actividades y tipo de obra requeridas para ejecución del contrato objeto de la presente Convocatoria, producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Se aclara que si bien es cierto que dentro de los diámetros a instalar se incluye la instalación de tubería en diámetro de 24", también es cierto que las tuberías a instalar en diámetros de 24" a 36" suman un total de 2.373 ml, por tal motivo el requisito de experiencia específica es claro cuando indica (...) cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)", y no solo se establece diámetro de 24", por tal motivo, la observación no aplica y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establecidos en los términos de referencia y adendas publicadas por la entidad.



Ahora bien, teniendo en cuenta la observación relacionada con el número de contratos, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto, la entidad considera que la cantidad de contratos estimados como mínimo y máximo, son suficientes para que el proponente acredite su experiencia, en cada uno de los componentes solicitados, pues es necesario que el proponente acredite experiencia en proyectos de magnitudes similares. Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado

.- Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**